

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS

SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO COMO SUMINISTRO ELÉCTRICO DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CIRCUITOS DE TENSIÓN ESTABILIZADA Y CENTRO DE CÓMPUTO DE LA SEDE CENTRAL DEL OSCE

1. ÁREA USUARIA

Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de este servicio permitirá a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, contar con un proveedor que realice el servicio de alquiler de un grupo electrógeno con la finalidad de contar con un suministro de energía eléctrica de respaldo que atenderá todos los circuitos de energía estabilizada y el centro de cómputo ante cualquier evento de corte de energía eléctrica, manteniendo así la operatividad institucional de la Sede Central del OSCE.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de alquiler de grupo electrógeno como suministro eléctrico de respaldo para las instalaciones de la Sede Central del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE para mantener la operatividad de la Sede Central del OSCE ante eventos de corte de energía eléctrica.

4. ACTIVIDAD DEL POI

C0225: Atención de incidencias de servicios generales que no requieran contratación de algún bien o servicio máximo en tres (03) días hábiles de recibida la notificación.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---------|----------|------------------|---|
| PAQUETE | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTROGENO PARA EL CENTRO DE COMPUTO DE LA SEDE CENTRAL DEL OSCE |
| | 60 | GALONES | PETROLEO DIESEL |

De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en los literales del artículo 3 de la Ley N° 31227.

- No corresponde a un servicio de consultoría.

5.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

5.1.1. EL SERVICIO CONSTA DE:

- Alquilar un grupo electrógeno encapsulado con tablero de transferencia automática que debe tener las siguientes características:

| | |
|--|---|
| Potencia Stand By: | 80 KW o el inmediato superior |
| Voltaje: | 220 V / 3ø |
| Frecuencia: | 60 Hz |
| RPM: | 1800 |
| Antigüedad: | Equipo con año de fabricación igual o superior a 2019. |
| Accesorio 1: | Equipado con carreta de remolque. |
| Accesorio 2: | Cableado de fuerza de 50m, sin empalmes y con conectores tipo ojal de 12mm. |
| Accesorio 3: | Cargador de batería. |
| Programación de encendido automático: | Semanal 10 min (sábados 10am) |
| Programación de parámetros eléctricos: | Tensión: 220v - Frecuencia: 60 Hz |
| Baterías: | Nuevas, se verificará la fecha de instalación, no mayor a un mes de antigüedad. |

- Previo a la instalación, el contratista deberá presentar el Certificado de operatividad del equipo con una antigüedad no mayor a 30 días y deberá quedar correctamente faseado mediante prueba realizada con un secuencímetro.
- El contratista deberá considerar un camión grúa u otro para su instalación en el primer piso.
- El presente servicio incluye la maniobra de conexión de fuerza del grupo electrógeno con el TTA existente **y no podrá superar los 20 minutos, que es la autonomía del UPS del centro de cómputo.** El conexión se realizará desde el piso 1 en que se instalará el grupo electrógeno hasta el cuarto de tableros eléctricos ubicado en el piso 5.
- El presente servicio incluye la maniobra de conexión de control del grupo electrógeno con el TTA existente y la configuración del automatismo desde el módulo de control del TTA existente.
- Pruebas y puesta en funcionamiento.
- El contratista deberá realizar el mantenimiento y monitoreo de los parámetros del equipo durante la ejecución del servicio y deberá encender mínimo una vez en vacío a la semana.
- El contratista deberá realizar el servicio de atención de emergencia en caso el equipo presente fallas de funcionamiento, en un tiempo de respuesta no mayor a **90 minutos** desde la comunicación telefónica del responsable del OSCE y deberá tener la capacidad de resolver cualquier problema eléctrico y/o mecánico relacionado con el grupo electrógeno.
- El mantenimiento preventivo y el monitoreo de los parámetros de funcionamiento del equipo deberá realizarse durante la ejecución del servicio y deberá considerar el

encendido automático en vacío mínimo una vez a la semana.

- El alquiler del grupo electrógeno, cada vez que entre en operatividad, deberá incluir el suministro del petróleo para su funcionamiento (autonomía de 6 horas como mínimo) y debiendo constituirse en el punto de operación del grupo electrógeno en un tiempo no mayor a 4 horas con un cilindro de combustible que contenga una cantidad mínima suficiente para una recarga de tanque completa. Dicha actividad deberá repetirse en caso el corte de energía se prolongue más allá del rendimiento de la última recarga realizada y con una anticipación suficiente que garantice que el grupo electrógeno no se apague. El reabastecimiento del petróleo no podrá ser realizado por el operador del grupo electrógeno.

Importante:

- Consignar el número celular de contacto del ingeniero a cargo de la operación del grupo electrógeno.
- Las coordinaciones para la prestación del servicio, deberán realizarse por el personal designado por la Unidad de Abastecimiento.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

6.1. MIXTA

| ÍTEMS | SISTEMA DE CONTRATACIÓN |
|---|-------------------------|
| SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTROGENO PARA EL CENTRO DE COMPUTO DE LA SEDE CENTRAL DEL OSCE | SUMA ALZADA |
| PETROLEO DIESEL | PRECIOS UNITARIOS |

7. GARANTÍA DEL SERVICIO

Garantía vigente durante la prestación del servicio.

7.1 SOPORTE TÉCNICO

Permanente en todo momento del plazo de ejecución.

8. PLAN DE TRABAJO

No aplica

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1 DEL PROVEEDOR:

- El proveedor deberá acreditar una experiencia mínima de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles) en servicios de mantenimiento preventivo o predictivo o correctivo y/o alquiler de grupos electrógenos.

Acreditación

- Será mediante (i) Contratos u Órdenes de Servicios con su respectiva conformidad o (ii) constancia de prestación o (iii) comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acrediten la cancelación.
- El contratista presentará la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la que figure todo su personal que efectuará el trabajo (Ley N° 26790), Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La Póliza debe estar vigente durante todo el período de ejecución del servicio y deberá ser presentada previamente al inicio

del servicio requerido.

Nota: Deberá dotar a su personal con los medios de seguridad necesarios, a fin de evitar accidentes. Tales como vestimenta de seguridad, mameluco, botines de cuero con punta reforzada, casco, lentes de seguridad y arnés con línea de vida, los trabajadores que no cuenten con dicho equipamiento no podrán trabajar.

9.2 Del Personal:

INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA:

Contar con un Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista, con experiencia no menor a tres (03) años en servicios instalación y/o mantenimiento de Grupos Electrógenos. Dicho profesional será representante de la persona natural o jurídica ante la Entidad.

TÉCNICOS ELECTRICISTAS

- Mínimo dos (02) Técnicos electricista y/o mecánicos y/o electromecánico o similar egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológicos.
- Con experiencia mínima de seis (06) meses de experiencia en trabajos servicios instalación y/o mantenimientos y/o electricidad y/o reparación de Grupos Electrógenos

Acreditación:

- La formación académica del Ingeniero se acreditará con copia del título profesional; en el caso de los técnicos, como mínimo con constancia de egresado de la carrera técnica completa.
- La experiencia se acreditará mediante constancias o certificados de trabajo, o cualquier documento que acredite la experiencia solicitada.
- Antes de inicio del servicio, el postor ganador deberá presentar la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la que figure todo su personal que efectuará el trabajo (Ley N 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud) y esta deberá estar vigente durante toda su ejecución y para todo su personal que se apersona al OSCE.

Nota: El OSCE no se responsabiliza por los daños que pudiera sufrir el personal técnico durante los trabajos de mantenimiento, por negligencias en las medidas de seguridad por parte del Contratista.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de alquiler del grupo electrógeno deberá realizarse en el plazo de sesenta y nueve (69) días calendario, que se contabilizarán a partir de la firma del acta de inicio que se suscribirá una vez concluida la instalación y las pruebas de funcionamiento. Las coordinaciones para definir la fecha de la instalación del equipo se realizarán a partir de la suscripción del contrato y/o notificación la orden de servicio correspondiente.

Se precisa que la condición de término de contrato para la prestación solicitada estará definida por el vencimiento del plazo de 69 días o hasta la fecha de la firma del acta de inicio de la instalación del grupo electrógeno de 150 KW suministrado a partir del proceso AS 15-2024 – OSCE - segunda convocatoria. Dicha modificación de plazo deberá ser comunicada vía correo electrónico y enviada al contratista por el responsable de la Oficina de Servicios Generales con 5 días de anticipación al vencimiento del nuevo plazo establecido. En el presente caso, la liquidación del valor del servicio se calculará y se liquidará de manera proporcional a los días efectivamente brindados en condición de alquiler.

Debiendo ejecutar según a lo siguiente:

- PRIMERA EJECUCION DEL SERVICIO: 30 días calendario.
Por el periodo de 30 días calendario, contados desde la suscripción del Acta de Inicio

del Servicio.

- SEGUNDA EJECUCION DEL SERVICIO: 39 días calendario. Por el periodo de 69 días calendario, contados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

11. ENTREGABLES:

Se realizarán dos (02) entregables, presentando mensualmente un informe detallado con el sustento de las actividades realizadas, archivo fotográfico, acta de inicio y, en caso se hubiera consumido petróleo, guía de remisión por suministro de combustible al OSCE y la liquidación correspondiente al consumo realizado conforme a los montos contemplados en la cotización del servicio. Adicionalmente el contratista deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la facturación del periodo solicitado: Primera ejecución del servicio por **30 días** calendario y Segunda ejecución del servicio por **39 días** calendario.

Cada uno de estos entregables, deben de realizarse mediante la presentación del entregable a mesa de partes virtual de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario contabilizado desde el día siguiente de haber culminado cada periodo de ejecución del servicio según el numeral 10. Del presente documento, debiendo ser remitida a la Unidad de abastecimiento

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Sede Central del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María, Lima.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por el Área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, en un plazo máximo de siete (7) días calendario desde la presentación del entregable.

14. FORMA DE PAGO

El pago total será realizado en dos (02) pagos parciales; cada uno de ellos proporcional a los periodos de ejecución definidos en el numeral 10, previa conformidad en un plazo siete (07) días calendario desde la recepción de la conformidad.

El pago del petróleo Diesel se sustentará con una guía de remisión y se realizará de acuerdo al consumo, el mismo que deberá ser verificado y recibido por un encargado del área de servicios generales.

15. ADELANTOS:

No aplica

16. PENALIDADES APLICABLES

14.1. Penalidades por mora:

Penalidades por mora: Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ de la contratación o ítem

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías F = 0.25.
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.2. Otras penalidades:

| N° | DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD | MONTO DE LA PENALIDAD | ACREDITACIÓN DE LA PENALIDAD |
|----|---|--------------------------|--|
| 1 | Demora en servicio de atención de emergencia: Presentarse al OSCE en un tiempo mayor a noventa (90) minutos desde la llamada a la persona designada por el OSCE para la atención del servicio de emergencia por | S/. 200.00 por evento | El registro del cuaderno de ocurrencias de seguridad |
| 2 | Demora en abastecimiento de combustible: Presentarse al OSCE para recarga de combustible en un tiempo mayor a 4 horas desde el inicio de la operación del grupo electrógeno como respaldo de energía eléctrica. | S/. 200.00 por evento | El registro del cuaderno de ocurrencias de seguridad |
| 3 | Demora en reabastecimiento de combustible: Presentarse al OSCE para una recarga adicional de combustible en un tiempo mayor a 4 horas desde la última recarga realizada. | S/. 200.00 por evento | El registro del cuaderno de ocurrencias de seguridad |

17. CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la

Entidad.

- La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.
- El contratista deberá cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado mediante Acta N° 015-2020-OSCE-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha martes 21 de setiembre de 2020, el mismo que se le entregará al inicio del servicio.

20. CLAÚSULA ANTISOBORNO

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>).
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/anticorruptcion-denuncia/>).

21. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

22. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el

artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

23. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022- OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL ÁREA USUARIA